



Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

LEY AUTONOMICA MUNICIPAL GAMSCS N° 059/2015
LEY DE FECHA 22 DE ABRIL DE 2015

Sra. Maria Desiree Bravo Monasterio
ALCALDESA MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE
SANTACRUZ DE LA SIERRA

Por cuanto, el Concejo Municipal, ha sancionado la siguiente Ley;

EL CONCEJO MUNICIPAL DECRETA:

“LEY MODIFICATORIA AL CÓDIGO DE URBANISMO Y OBRAS APROBADO
MEDIANTE LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL GAMSCS N° 028/2014”

ARTÍCULO PRIMERO.- (OBJETO): La presente Ley Autónoma Municipal tiene por objeto modificar 91 artículos del Código de Urbanismo y Obras aprobado mediante LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL GAMSCS N° 028/2014.

ARTÍCULO SEGUNDO.- (MODIFICACION AL TOMO I DEL CÓDIGO DE URBANISMO Y OBRAS): Se MODIFICA el TOMO I – PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS del Código de Urbanismo y Obras, de la siguiente manera:

2.1. El artículo 11 queda redactado de la siguiente manera;

Artículo 11.- Derecho de participación.- La sociedad civil organizada, las instituciones ciudadanas reconocidas, personas naturales o jurídicas, de forma individual o colectiva, ejercerán el derecho de participación a través de la Comisión Permanente de Actualización del Código.

2.2. Se modifica el numeral 4 del artículo 16, quedando redactado de la siguiente manera;

4. Trabajos de agrimensura y topografía: Quedan facultados para efectuar y firmar trabajos de agrimensura y topografía o similares, los profesionales, ingenieros civiles, ingenieros agrimensores, agrimensores y topógrafos legalmente habilitados.

Los profesionales que realicen proyectos y/o ejecuten obras de arquitectura, urbanismo, ingenierías, trabajos topográficos y de agrimensura son los responsables legales ante las instancias correspondientes.

2.3. Se modifican las siguientes cuatro definiciones establecidas en el artículo 17, quedando redactadas de la siguiente manera:

Altura útil de edificación: Altura medida desde la cota 0.00 a nivel de la acera hasta el cielorraso del último piso habitado; si el nivel de la acera no es constante deberá considerarse el promedio de cota entre la menor y la mayor, sobre el frente del terreno.

Plano de ubicación y uso de suelo: Es el certificado que acredita la ubicación y el uso de suelo de conformidad a la planificación urbana. No acredita derecho propietario.

Unidad Vecinal (UV): Escalón urbano conformado por una o varias Unidades Básicas (barrios) que cuenta con equipamiento primario: plaza, unidad educativa, centro social, centro polifuncional, mercado, edificio administrativo y otros.